Aguazul, Casanare 15 de mayo del 2026

Ingeniero:
JULIO CESAR CASTRO ECHEVERRIA
Director de Operaciones y Proyectos
Supervisor del contrato 038 de 2026
Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA SA ESP

Asunto: Solicitud de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038 del 30 de enero del 2026.

Cordial saludo,

Yo, **YERLY MILENA BELLO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.647.064 expedida en Aguazul, actuando en calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038 del 30 de enero de 2026, suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., cuyo objeto consiste en:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA INTEGRAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE OFICINAS DENTRO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P."

Me permito solicitar formalmente la **Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1** del referido contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

La presente solicitud obedece a las mismas circunstancias de carácter personal y familiar inicialmente informadas, las cuales persisten a la fecha y continúan afectando temporalmente la disponibilidad requerida para desarrollar de manera adecuada y continua las obligaciones contractuales a mi cargo.

Se precisa que mediante **Acta No. 05 de Suspensión No. 1**, suscrita el día veintisiete (27) de abril de 2026, se suspendió la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038 de 2026 por un término de veintitrés (23) días calendario, suspensión que actualmente se encuentra vigente.

En ese sentido, y con el propósito de salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, prevenir afectaciones en el cumplimiento de las actividades pactadas y garantizar el desarrollo eficiente del contrato, se considera jurídicamente procedente acudir a la figura de la suspensión temporal mientras se supera la circunstancia expuesta.

La presente solicitud se fundamenta en el régimen jurídico especial aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios contenido en la Ley 142 de 1994, particularmente en lo dispuesto en sus artículos 31 y 32, conforme a los cuales los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen principalmente por las reglas del derecho privado, conservando las partes la

facultad de regular, modificar y ajustar las condiciones de ejecución contractual bajo los principios de autonomía de la voluntad, consensualidad y buena fe.

Así mismo, resulta aplicable lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

En concordancia con lo anterior, la suspensión temporal del contrato constituye una medida válida y jurídicamente aceptada dentro de la ejecución contractual, en tanto corresponde a un acuerdo temporal de las partes orientado a preservar el cumplimiento futuro de las obligaciones pactadas y evitar situaciones que puedan derivar en incumplimientos o afectaciones al objeto contractual.

De manera complementaria, y como criterio orientador de la gestión contractual, resultan aplicables los principios contenidos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, los cuales imponen a las partes el deber de adoptar medidas razonables y proporcionales encaminadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés general.

Igualmente, la presente solicitud se formula en observancia del principio de buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política y en el artículo 1603 del Código Civil, conforme al cual los contratos deben ejecutarse de buena fe y obligan no solo a lo expresamente pactado, sino a todo aquello que emana de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenece.

En consecuencia, solicito se autorice la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038 de 2026, por un término adicional de **treinta y cinco (35) días** calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente. Así mismo, manifiesto que, una vez superada la situación anteriormente expuesta, espero reanudar las actividades contractuales a la mayor brevedad posible. Una vez se produzca dicho reinicio, se procederá con la ejecución del plazo restante de tres (3) días calendario, ajustando la fecha de terminación contractual según corresponda.

Finalmente, solicito se adelante el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del acta de ampliación a la suspensión bilateral, dejando constancia de que la presente solicitud se formula de manera preventiva, razonable y de buena fe, con el fin de preservar la adecuada ejecución contractual y garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

Atentamente,



YERLY MILENA BELLO GUTIERREZ
Profesional de Apoyo Cto. No. 038 de 2026
Teléfono: 3204651496
Correo: mileb19@hotmail.com